



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 239/21  
Sucre, 23 de agosto de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en fecha 04 de agosto de 2021, con registro CM- 1373/21, nota del Sr. Enrique Leaña Palenque, H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de fecha 02 de agosto del 2021, con CITE: DESPACHO N° 597/21, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, Ing. Oscar Sandy Rojas, mediante la cual remite antecedentes referidos a la NOMINACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DEL BARRIO BRASIL D-3, para su correspondiente análisis, consideración y posterior aprobación, en el marco de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del Art. N° 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.

Que, el Informe Legal N° 541/2021, de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., referido a la Nominación de Bienes de Dominio Público del Barrio Brasil, firmado por el Abog. Luis Fernando Cuellar Villagómez, Abogado de Dirección General de Gestión Legal, la Abog. Gabriela R. Viaña Paredes, Jefe Jurídico del G.A.M.S. y el Abog. Jorge Esteban Núñez Huanca, Director General de Gestión Legal del G.A.M.S.; Concluye que en base a lo expuesto y habiendo efectuado el análisis y revisión de la documentación adjunta al trámite administrativo de nominación, propuesto a iniciativa de la Junta Vecinal del Barrio Brasil, bajo los siguientes Nombres:

**“CALLE 11 DE OCTUBRE, CALLE 14 DE JUNIO, CALLE 18 DE NOVIEMBRE, AVENIDA ROBERTO QUEREJAZU CALVO, CALLE 6 DE MAYO”.**

Conforme a Informe Técnico y Legal de la Dirección de Cultura, como de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. respectivamente, los cuales señalan la viabilidad y cumplimiento de requisitos para la prosecución del referido trámite ante instancias del H. Concejo Municipal de Sucre; habiendo realizado la revisión de la totalidad de antecedentes, evidenciando el cumplimiento con todas las formalidades previstas en la Ley Autónoma Municipal N° 182/2020 y su Reglamento aprobado por Decreto Municipal N° 45/21 de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre, en su art. N° 5, Ratificando el criterio de remisión de antecedentes y prosecución de trámite ante instancias del H. Concejo Municipal de Sucre, para su correspondiente aprobación con Resolución Autónoma Municipal.

Que, el Informe Legal N° 037/2021 GAMS – S.M.T.C., de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, emitido por el Abog. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la referida Secretaria, remitido al Sr. Alcalde Municipal vía, Lic. Juan José Pacheco Balanza, Secretario Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., con referencia a criterio legal aplicable para la nominación de bienes de dominio público del Barrio BRASIL, concluyendo que luego de un análisis y revisión minuciosa de la documentación adjunta al presente expediente, cumple con el procedimiento, requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021, encontrándose debidamente acreditadas y fundamentadas las justificaciones para la nominación de las calles y bienes de dominio público del Barrio BRASIL; recomendando que de conformidad al sub numeral 4.6 del artículo N° 5 del reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, la prosecución del trámite correspondiente, para su remisión al H. Concejo Municipal de Sucre, para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 04/21 - NOMINACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DEL BARRIO “BRASIL” DE ACUERDO A LEY 182/20, Elaborado por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Tec. de Nominaciones de la Dirección de Cultura G.A.M.S., presentado al Director de Cultura del G.A.M.S., Ing. Clider Palacios Suyo, referido a la

S.O.: 89/21.  
R.A.M. 239/21.  
Fs.160.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

nomiación de las calles del Barrio BRASIL, señala que verificados todos los requisitos y respaldos que la Dirección de Cultura incluye con relación a los nombres propuestos para las denominaciones, cumple conforme a la Ley Municipal Autónoma N° 182/20 y su Reglamento, aprobado por Decreto Municipal N° 45/21.

Que, la nominación de las calles se encuentra respaldada y sustentada conforme a las descripciones y consenso con los vecinos del Barrio, conforme lo señala el Informe Técnico N° 04/21, precedentemente descrito, nominaciones con sus descripciones, referencias históricas y bibliográficas, como versan a continuación.

**Calle 1 – "11 DE OCTUBRE"**, en conmemoración al Día de la Mujer Boliviana y nacimiento de doña Adela Zamudio Ribero, célebre personaje de la máxima expresión del Romanticismo Boliviano, poetiza, educadora y feminista; fecha establecida por Ley Nacional N° 339, aprobada el 11 de octubre de 1967.

**Calle 2 – "14 DE JUNIO"**, fecha cívica que recuerda la cesación de hostilidades de la guerra del Chaco, establecida en 1935.

**Calle 3 – "18 de NOVIEMBRE"**, Fecha Cívica de conmemoración de la Batalla de Ingavi, donde el Gral. José Ballivián Segurola, se enfrenta con 6000 Hombres, contra las fuerzas del Gral. Gamarra que invadió Bolivia, esta triunfante batalla conquistó la Independencia de Bolivia el año 1841\*(Hernán López Tejerina, 2009, Pag. 454).

**Avenida – "Roberto Querejazu Calvo"**, Ex combatiente de la Guerra del Chaco (1933 – 1935), Abogado, Historiador, 1er secretario en la Embajada de Bolivia en Brasil, Gran Bretaña y Holanda; Escribió varios libros entre los que destacan los de historia de Bolivia denominados "Masamaclay; Guano, Salitre, Sangre, Llallagua" y otros.

**Calle 4 – "6 DE MAYO"**, fecha conmemorativa de la fundación del Barrio, la que se encuentra acreditada y respaldada con las notas de solicitud del Barrio para la referida nominación, así como copia fotostática de la personería Jurídica del Barrio.

Que, Luego de detallados los antecedentes que dieron lugar a la propuesta de nominación de las calles del Barrio Brasil, el Informe Técnico Concluye Recomendando la prosecución del trámite correspondiente y remisión al Pleno del Concejo Municipal para la emisión de Resolución Autónoma Municipal.

Que, en el expediente en tratamiento, se evidencia Acta de Inspección y Consenso para trámite de Nominación N° 004/20, de conformidad a lo descrito en los referidos informes, tanto técnicos, como legales, donde se puede evidenciar la aceptación y en constancia los nombres y rubricas de los vecinos interesados, a fojas 102.

Que, de igual manera se evidencia la existencia de CERTIFICACIÓN N° 004/2021, de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma N° 182/20 y su Reglamento Aprobado por Decreto Municipal N° 45/2021; **CERTIFICA la NO - EXISTENCIA** de nominaciones coincidentes con los nombres propuestos, **Calle "11 DE OCTUBRE"**, **Calle "14 DE JUNIO"**, **Calle "18 de NOVIEMBRE"**, **Avenida "Roberto Querejazu Calvo"**, **Calle "6 DE MAYO"**, con fecha 05 de junio de 2021, firmado y sellado por el Lic. Serafín Gallardo F., Técnico de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S., con el Visto Bueno del Ing. Clider Palacios Suyo, Director de Cultura del G.A.M.S.

Que, en cumplimiento al Art. 5 numeral 3. Del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 182/20, la Jefatura de Catastro Multifinalitario G.A.M.S. emite la **"Certificación Catastral de la ubicación exacta del bien municipal patrimonial o de dominio público a nominar"**, mediante CITE: 1425/2021 de fecha 16 de junio de 2021, firmado por los profesionales Arq. José Luis Maita Callejas Técnico Digitalizador Catastro Multifinalitario y Arq. Remberto Coronado Canizares Jefe de Catastro Multifinalitario del G.A.M.S, quienes

S.O.: 89/21.  
R.A.M. 239/21.  
Fs.160.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

remiten al Ing. Clider Palacios Suyo, Director Municipal de Cultura G.A.M.S., informe detallando los Códigos Catastrales asignados al entorno de las vías a nominar, bajo el siguiente detalle.

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	11 de Octubre	No existe	Sin registro	037-5897-888-000 037-5897-701-000  037-1117-904-000 037-5897-400-000  037-1117-929-000 037-0504-191-000 037-0504-469-000  037-0505-063-000 037-0512-479-000 037-0505-061-000 037-0505-251-000 037-1181-901-000 037-1118-700-000 037-1118-500-000 037-5897-930-000 037-1117-905-000 037-1117-900-000 037-1219-844-000 037-0502-157-000

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	14 de Junio	No existe	Sin registro	037-5897-644-000 037-5897-500-000 037-5897-750-000 037-5897-701-000

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	18 de Noviembre	No existe	Sin registro	037-5897-908-000 037-5897-911-000 037-5897-900-000 037-1219-844-000  037-5897-400-000 037-5897-931-000 037-5897-932-000 037-1117-929-000 037-1117-900-000 037-1136-800-000 037-1136-917-000 037-1136-919-000  037-5897-910-000 037-1136-909-000 037-5897-894-000



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	6 de Mayo	No existe	Sin registro	037-1069-910-000 037-1069-909-000 037-1069-908-000 037-1069-907-000 037-1069-906-000 037-1069-905-000 037-1069-904-000 037-1069-903-000  037-5897-754-000 037-5897-918-000 037-5897-704-000 037-5897-744-000  037-1181-909-000 037-1181-906-000 037-5897-810-000  037-1070-908-000 037-1070-907-000 037-1070-906-000 037-1070-905-000 037-1070-904-000 037-1070-903-000 037-1070-902-000 037-1070-901-000

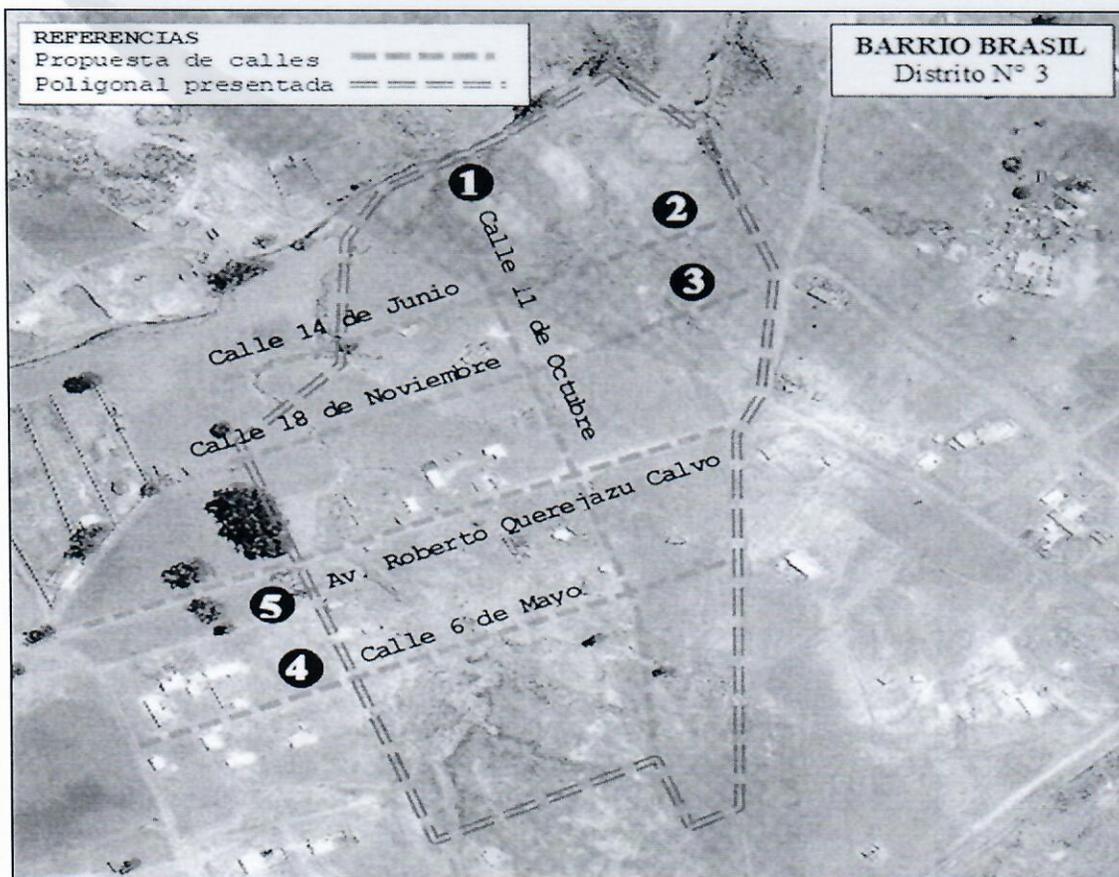
DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Avenida	Roberto Querejazu Calvo	No existe	Sin registro	037-5897-888-000 037-5897-701-000  037-1117-904-000 037-5897-400-000 037-1117-929-000 037-1504-191-000 037-0501-469-000 037-0505-063-000 037-0512-479-000 037-0505-061-000  037-1118-700-000 037-1118-500-000  037-5897-930-000 037-1117-905-000 037-1117-900-000

Que, así mismo la Jefatura de Catastro Multifinalitario establece el detalle pormenorizado del Área objeto de informe, que comprende el siguiente instrumento aprobado de incorporación a la trama urbana:  
"Javier Lucio Yáñez y Hnos. aprobado por Resolución Administrativa Nro. 059/2015 de fecha 22/09/2015, "Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Aguas Blancas", Barrio Brasil D-3.

Que, de igual manera, se adjunta al referido informe, planos de referencia donde se detalla las vías a ser denominadas y su emplazamiento con respecto a los códigos catastrales asignados.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia



Que, en el marco de las atribuciones y competencias de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana y de conformidad con el procedimiento, administrativo para la denominación de bienes de dominio público, se verifica el cumplimiento de requisitos Técnicos, Administrativos y Legales exigidos por la Ley Autonómica N° 182/2020 "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/21 de fecha 10 de mayo de 2021.

Que, el art. 283 de la C.P.E, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el artículo 86 parágrafos III de la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el artículo 1 de la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, establece que: "La presente Ley



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Artículo 31 (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, por su parte el Artículo 34 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 182/20," LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", de fecha 18 de diciembre de 2020, establece en su Artículo 1, que dicha norma legal tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

Que, el Art. 6 párrafo I inc. a) de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020," establece que la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:

- a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
- b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
- c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
- d) Personas colectivas de carácter público y privado.
- e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
- f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, en su Art. I tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 3. (PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, establece que: "La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

- a) De Oficio:

S.O.: 89/21.  
R.A.M. 239/21.  
Fs.160.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

- Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y **a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre**, las Concejalas y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020.

Que, el Artículo 5. (**PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN**) del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N.º 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
  - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
  - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
  - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
  - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
  - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en su Art. 66 como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana está el inc. e) que establece "Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes" y el inciso f) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, el Art. 43 de la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo

S.O.: 89/21.  
R.A.M. 239/21.  
Fs.160.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** la nominación de bienes de dominio público del Barrio BRASIL, ubicados en el Distrito Municipal N° 3, conforme al siguiente detalle de Códigos Catastrales circundantes a las vías a ser nominadas y referencias graficas de ubicación.

1. "CALLE 11 DE OCTUBRE"
2. "CALLE 14 DE JUNIO"
3. "CALLE 18 DE NOVIEMBRE"
4. "AVENIDA ROBERTO QUEREJAZU CALVO"
5. "CALLE 6 DE MAYO"

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	11 de Octubre	No existe	Sin registro	037-5897-888-000
				037-5897-701-000
				037-1117-904-000
				037-5897-400-000
				037-1117-929-000
				037-0504-191-000
				037-0504-469-000
				037-0505-063-000
				037-0512-479-000
				037-0505-061-000
				037-0505-251-000
				037-1181-901-000
				037-1118-700-000
				037-1118-500-000
				037-5897-930-000

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	14 de Junio	No existe	Sin registro	037-5897-644-000
				037-5897-500-000
				037-5897-750-000
				037-5897-701-000



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	18 de Noviembre	No existe	Sin registro	037-5897-908-000 037-5897-911-000 037-5897-900-000 037-1219-844-000  037-5897-400-000 037-5897-931-000 037-5897-932-000 037-1117-929-000 037-1117-900-000 037-1136-800-000 037-1136-917-000 037-1136-919-000  037-5897-910-000 037-1136-909-000 037-5897-894-000

DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Calle	6 de Mayo	No existe	Sin registro	037-1069-910-000 037-1069-909-000 037-1069-908-000 037-1069-907-000 037-1069-906-000 037-1069-905-000 037-1069-904-000 037-1069-903-000  037-5897-754-000 037-5897-918-000 037-5897-704-000 037-5897-744-000  037-1181-909-000 037-1181-906-000 037-5897-810-000  037-1070-908-000 037-1070-907-000 037-1070-906-000 037-1070-905-000 037-1070-904-000 037-1070-903-000 037-1070-902-000 037-1070-901-000

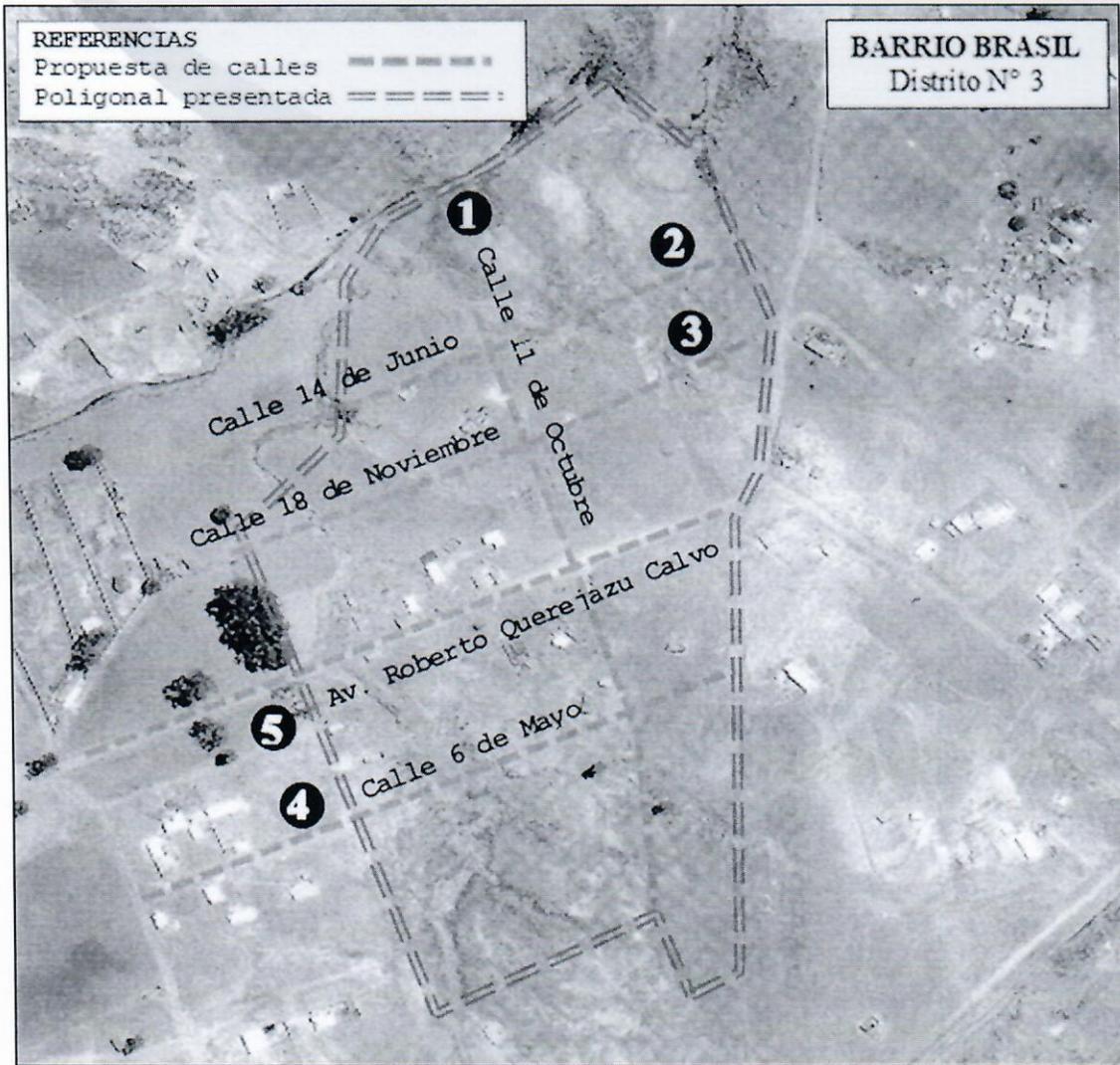
DESCRIPCION	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
Avenida	Roberto Querejazu Calvo	No existe	Sin registro	037-5897-888-000 037-5897-701-000  037-1117-904-000 037-5897-400-000 037-1117-929-000 037-1504-191-000 037-0501-469-000 037-0505-063-000 037-0512-479-000 037-0505-061-000  037-1118-700-000 037-1118-500-000  037-5897-930-000 037-1117-905-000 037-1117-900-000

S.O.: 89/21.  
R.A.M. 239/21.  
Fs.160.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Sucre, Capital de Bolivia



**ARTÍCULO 2°.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder con el colocado de la Plaqueta de Identificación a lo largo de las Calles y la Avenida, nominadas por el presente instrumento.

**ARTÍCULO 3°.-** El ejecutivo debe proceder con la creación y actualización de la base de datos, gráfica y georreferenciación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público ya nominados a la fecha y proceder con la incorporación de las subsiguientes nominaciones, con el fin de poner a conocimiento y disposición de todas las dependencias del G.A.M.S., así como del Cliente Administrativo de manera gratuita, la información actualizada de manera veraz y oportuna.

**ARTÍCULO 4°.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

